



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO **432** DE 2019
(DESPACHO DEL GOBERNADOR) 14 NOV. 2019

“Por medio del cual se delegan unas facultades a la Dirección de Apoyo Logístico de la Gobernación de Bolívar”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento la competencia de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

Gobierno de Resultados

DECRETO **432** DE 2019 **14 NOV. 2019**
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio del cual se delegan unas facultades a la Dirección de Apoyo Logístico de la Gobernación de Bolívar”

Que en cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Bolívar Sí Avanza 2016–2019 Gobierno de Resultados, el Departamento de Bolívar construyó nuevos escenarios deportivos en los municipios del departamento y se intervinieron los existentes, con el fin de generar competitividad deportiva al igual que dotar con espacios de recreación y esparcimiento que permitan la integración social de la población del departamento; nuevas instalaciones éstas que requieren de mantenimiento y protección.

Que la Gobernación de Bolívar cuenta con la Dirección Administrativa de Logística, la cual en cumplimiento de su responsabilidad y funciones realiza todos los trámites contractuales para los servicios de vigilancia y aseo para las dependencias de la administración departamental con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión de su unidad ejecutora. Por tanto, esta Dependencia tiene adecuado sus procesos para tramitar de manera ágil este tipo de servicios requeridos por la administración.

Que en este orden la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, dictar los actos administrativos, con miras al cumplimiento de la misión de la Gobernación de Bolívar de conformidad con las normas legales vigentes corresponde al Gobernador de Bolívar, quien puede delegar y reasumir cuando considere pertinente, en cuyo caso se explica el presente decreto con la finalidad de establecer una delegación en cabeza de la Dirección Logística de la Gobernación de Bolívar con el propósito que inicie y lleve hasta su culminación los procesos de contratación necesarios para asegurar la prestación de los servicios de vigilancia y aseo en todos los escenarios deportivos y recreativos de propiedad de la Gobernación de Bolívar, a efectos de asegurar la conservación de los mismos, mientras se realice la entrega a un tercero para su administración, custodia y mantenimiento.

Que la delegación a la Dirección Administrativa de Logística de la Gobernación de Bolívar, para tales propósitos, conlleva el cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficacia en el logro de las metas misionales.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en la Directora Administrativa de Logística de la Gobernación de Bolívar, Código 009 Grado 02 la facultad de ordenar gastos y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en los procesos de contratación que tendrán por objeto contratar la prestación de los servicios de vigilancia y aseo en todos los escenarios deportivos y recreativos de propiedad de la Gobernación de Bolívar, a efectos de asegurar la conservación de los mismos, y mientras se realiza la entrega a un tercero para su administración, custodia y mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación comprende, la elaboración y suscripción de todos los documentos relacionados con la estructuración del proceso de contratación, que exige la modalidad de adquisición de bienes y/o servicios por Colombia Compra Eficiente, hasta lograr satisfacer las necesidades planteadas.

ARTICULO TERCERO: En virtud de la presente delegación, corresponde a la Directora de Logística adelantar todas las actuaciones incluidas en el artículo segundo del presente decreto



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO **432** DE 2019
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio del cual se delegan unas facultades a la Dirección de Apoyo Logístico de la Gobernación de Bolívar”

y que están directamente relacionadas con el impulso y garantía del eficaz desarrollo del o los procesos de contratación para los fines aquí previstos.

ARTÍCULO CUARTO: La delegación a que se refiere el presente decreto se ejecutará en el marco de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: La delegación conferida mediante el presente Decreto, le impone al delegatario, la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

PARAGRAFO: El delegatario deberá adicionalmente, presentar al Gobernador un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto regirá a partir de la fecha de su publicación,

Dado en el municipio de Turbaco, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2019

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

14 NOV. 2019

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador Departamento de Bolívar

Vo Bo. Adriana Trucco de la Hoz,
Secretaria Jurídica